

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20254100297321



Bogotá D.C. 24-09-2025

Señores
edificioverona2@gmail.com
Carrera 36 No. 3-41
Teléfono: 300 3577915
Ciudad

REFERENCIA: Radicado IDRD No. 20256100363053 del 22 de septiembre de 2025
Radicado DADEP No. 20252010136991 del 15 de agosto de 2025
Petición con radicado IDRD No. 20252100356122 del 26 de agosto de 2025.

ASUNTO: Zonas de Cesión para parque producto de la Urbanización Verona II de la localidad de Puente Aranda.
Expediente Virtual No. 2022410660300011E

Respetados Señores,

Mediante el radicado de la referencia, la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ha remitido a esta Entidad copia de la respuesta dada a su petición, relacionada con las zonas de cesión producto de la urbanización Verona II de la localidad de Puente Aranda indicando entre otros que:

“(...) En cuanto a los Planes de urbanismo o adecuación urbana en el sector, estos son los aprobados mediante Resolución No. 18-1-0766 del 19/09/2018, revalidada con la Resolución 11001-1-21-2671 del 18/11/2021 de acuerdo con el plano urbanístico No. CU1- PA 298/4-00, aprobado por la Curaduría Urbana No.1. Respecto a la transformación y entrega del parque, esto se encuentra estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 072 de 2023; por lo tanto su inquietud se traslada al IDRD, para que, dentro de sus competencias, informe sobre las gestiones adelantadas por el urbanizador ante dicha entidad para el recibo de la zona denominada parque. (...)”

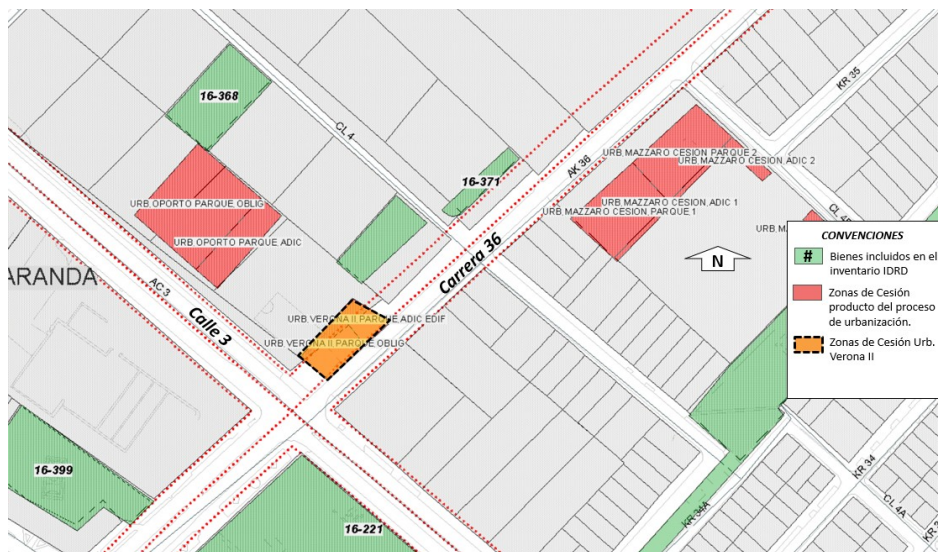
Al respecto se informa que, consultado el Sistema de Información Geográfico de la Entidad en relación con los datos aportados, se observó lo siguiente:

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De lo anterior se tiene que su solicitud se encuentra relacionada con las zonas de cesión para parque producto de la urbanización Verona II de la localidad de Puente Aranda, cuyo desarrollo fue autorizado mediante la Resolución de Urbanismo No. RES 18-1-0766 del 18 de septiembre de 2018, revalidada mediante RES 11001-1-21-2671 del 18 de noviembre de 2021, conforme indica el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en su comunicación.

Al tratarse de zonas de cesión producto del proceso de urbanización, de conformidad con el marco normativo vigente, a esta Entidad le corresponde la revisión arquitectónica de los proyectos de parque que presenten los urbanizadores a luz de las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, y adelantar la visita a las zonas de cesión para parque una vez concluidas las obras de urbanismo, con el fin de expedir la constancia de visita de la que trata el artículo 16 del Decreto 072 de 2023 “(...) *Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones (...)*”, documento requerido para la Entrega y Titulación de las zonas de cesión al Distrito Capital ante el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, ambas actividades sujetas a la solicitud que presente el urbanizador, en cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

Al tratarse del cumplimiento de obligaciones urbanísticas, lo relacionado con el diseño, adecuación, dotación, construcción y entrega de las zonas de cesión producto del proceso de urbanización corresponden a obligaciones urbanísticas a cargo del titular de la(s) resolución (es) de urbanismo, sin que exista por ello relación contractual alguna entre el Distrito Capital y el particular, motivo por el cual no hay erogación de recursos públicos para su desarrollo.

En el marco de lo anterior, el urbanizador en vigencia de la resolución de urbanismo No. RES 11001-1-21-2671 del 18 de noviembre de 2021, presentó ante esta Entidad el proyecto específico de las zonas de cesión para parque, lo cuales fueron aprobados mediante el radicado IDRD No. 20234100060061 del 24 de marzo de 2023.

A la fecha de la presente comunicación, los titulares y/o urbanizador responsable del proyecto no han solicitado ante esta Entidad la constancia de visita de la que trata el artículo 16 del Decreto 072 de 2023 y por ello; las labores de administración, vigilancia y ornato de las zonas de cesión continúan a cargo del titular de la licencia de urbanismo, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que puedan iniciar las Entidades competentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016 “(...) *Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.* (...)”, las labores inherentes al Control Urbano (Inspección, vigilancia y seguimiento a los proyectos urbanísticos), es una actividad que le corresponde realizar a la Alcaldía Local respectiva a través de sus inspecciones de policía.

Así las cosas, se está remitiendo copia de la presente comunicación a la Alcaldía Local de Puente Aranda para el ejercicio del control urbano precitado, y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que en el ámbito de las funciones asignadas a dicha Entidad en el Acuerdo 18 de 1999, proceda con los requerimientos a que haya a lugar.

Las copias que se remiten de la presente comunicación se hacen en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

Con lo expuesto se atiende de fondo su petición en el marco de las funciones asignadas a esta Entidad.

Cordialmente,



KATHERIN AMAYA ROA

Subdirectora Técnica de Construcciones (E)

Anexos: N/A

Copia: **Alcaldía Local de Puente Aranda**

Carrera 31D No.4-05- Teléfono: +57 601 3648460

alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- SRI

Carrera 30 No. 25-90 Piso 15- Teléfono: 601 3822510

dadepbogota@dadep.gov.co

Elaboró: Arq. Darío Riveros Anzola CTO 3633/2025

Proyectó: Arq. Darío Riveros Anzola CTO 3633/2025 

Revisó: Abg. Karla Pierina Cogollo Díaz– Abogada Área Técnica IDRD 

Ing. Oscar Ricardo Tamayo- Profesional Especializado Grado 11- Área Técnica (E) 

Aprobó: Abg. Clara del Pilar Giner García- Abogada STC. 

Página 3 de 4

